

ley Sempronia, por la que se trasferia al órden de estos últimos la prerrogativa que hasta entonces venia disfrutando exclusivamente el de aquellos. Plutarco, á quien nosotros prestamos en esto más crédito, no dice eso. Plutarco asienta que C. Graco agregó á la lista de jueces de hecho, compuesta de trescientos patricios, otros trescientos caballeros. Es verdad que lo atribuye á la ley Livia, y como temperamento á la ley Sempronia.

X. De cualquier modo que la verificase, fué la reforma más importante: y la prueba de esto es que desde entonces hasta la victoria de César, casi todas las perturbaciones de Roma tuvieron por fundamento la disputa de esa inmensa prerrogativa. C. Graco logró que la lista de jueces se formase por el Pretor de individuos del órden senatorio y de los que pagaban el censo ecuestre, caballeros y publicanos.

Servilius volvió los juicios á los patricios.

Mario reintegró á los caballeros por medio de la ley Glaucia.

Plautius Sylvanus hizo nombrar los jueces por el pueblo: quince por cada tribu, ó sean quinientos veinticinco, que algunos creen fueron aumento á los seiscientos de los dos órdenes, como medida de conciliacion; pero que más bien que este carácter, la medida tiene el de una reforma radical, sustituyendo al Pretor por el pueblo mismo para el nombramiento de jueces.

Una nueva reaccion vino con Sylla.

Pompeyo, por la ley Aurelia, creó tres decurias de jueces: una senatorial, otra de caballeros, la tercera de tribunos del Erario—plebeyos ricos;—pero la lista la formaba el censor.

Augusto admitió al fin los plebeyos *ex inferiori censu*—de las últimas clases.

XI. ¿Se quiere ahora saber el secreto de esa lucha tenaz entre patricios y plebeyos, entre órdenes, clases y partidos? Pues oigamos á Ciceron, que aun cuando oriundo del órden de caballeros, habia pasado al de senadores:

«Yo os descubriré, decia un dia ante el pueblo, yo os